

GUÍA LEGAL VERDE

EDICIÓN JULIO 2023

Presentada por:



Un proyecto de:



ACCIÓN POR
IGUALDAD



Agosto, 2023

Lima, Perú

Diseño: Pilar Anco

Contenido: Lucía Ortiz y Alison Macedo

Proyecto: Acción Por Igualdad - Acción Verde

Acompañamiento, revisión y validación: Vanesa Vite y Amire Ortiz

ÍNDICE

Violación sexual	4
Consideraciones éticas y legales	5
¿Cómo denunciar el delito de violación sexual?	6
Requisitos para la interposición de una denuncia	7
Normas aplicables	8
Acciones que se consideran conductas indebidas	9
Denuncia de agresión sexual en un lugar público	10
Ruta de acción legal ante estos actos policiales indebidos	11
Conclusiones	12
Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde	13
Líneas de intervención del Consultorio Acción Verde	14
Escuela Legal e Interdisciplinaria Acción Verde	15
Programa radial “Kushka Acción Verde”	16

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA POLICÍA EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL

-Consideraciones éticas y legales para su adecuada atención-

“La Policía Nacional del Perú continúa siendo la institución a la que acude la mayor parte de las agraviadas o sus familiares para interponer la denuncia. El 79,2% de los delitos fueron comunicados directamente a la PNP en tanto que solo el 6,3% al Ministerio Público. En la medida en que constituye el primer escalón del sistema de justicia penal, es importante asegurar que la atención que se brinda a las víctimas de delitos sexuales u otras formas de violencia de género reciban un trato adecuado a las circunstancias y en espacios que brinden privacidad”.

Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 004-2011-DP/ADM, “Violencia sexual en el Perú: un análisis de casos judiciales. Lima, Perú, 2011.

GUÍA LEGAL VERDE, EDICIÓN JULIO 2023



La violación sexual es un crimen grave que causa un daño incalculable a las víctimas. Es fundamental para la sociedad y las instituciones responsables el garantizar una respuesta eficaz y sensible a este delito, con el objetivo de proporcionar justicia y apoyo a las víctimas y prevenir futuras agresiones. En el Perú, la Policía Nacional del Perú (PNP) juega un papel fundamental en esta respuesta, desde la recepción de la denuncia hasta la realización de las investigaciones necesarias para llevar a los responsables ante la justicia.



Este documento proporciona una guía sobre las obligaciones y responsabilidades de la PNP en casos de violación sexual en el contexto peruano. La guía detalla cómo denunciar este delito, las normas y protocolos aplicables, y cómo se manejan las conductas indebidas por parte del personal policial. Asimismo, ofrece una reflexión sobre las consideraciones éticas y legales que la PNP debe tener en cuenta al atender estos casos. Finalmente, presenta una serie de conclusiones sobre el papel de la PNP en la lucha contra la violación sexual.



CONSIDERACIONES ÉTICAS Y LEGALES PARA UNA ADECUADA ATENCIÓN

En el contexto de la violencia sexual, los principios éticos y legales guían la labor policial para garantizar una atención justa y sensible a las víctimas. La Ley 30363 establece estas consideraciones o principios que son fundamentales para guiar la labor policial y la respuesta institucional hacia las víctimas. El principio de igualdad y no discriminación garantiza que todas las personas, sin importar su género, reciban un trato justo y equitativo, eliminando cualquier forma de discriminación basada en el sexo. Por ejemplo, un oficial de policía debe tratar con la misma seriedad y profesionalismo una denuncia de violación presentada por un hombre contra otro hombre, sin permitir discriminación por orientación sexual. El interés superior del niño debe guiar las acciones en casos que involucren a menores, priorizando su seguridad y bienestar. Cuando se investiga un caso de abuso sexual infantil, la policía debe asegurarse de proteger al niño afectado, evitando procedimientos que puedan traumatizarlo aún más y proporcionándole apoyo psicológico adecuado. La debida diligencia exige una respuesta pronta y efectiva para prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual.

Ante una denuncia de acoso sexual en el lugar de trabajo, la policía debe llevar a cabo una investigación exhaustiva y tomar acciones para sancionar a los responsables, asegurando que todas las denuncias de violencia sexual sean tratadas con la debida seriedad. La intervención inmediata y oportuna asegura la protección y asistencia inmediata a las víctimas.

En un caso de agresión sexual reciente, la policía debe responder de inmediato, brindando apoyo y asistencia en el lugar del incidente, y tomando medidas para asegurar la escena del crimen y recopilar pruebas relevantes antes de que se pierdan. El principio de sencillez y oralidad evita revictimizar a las personas afectadas. Cuando una víctima de violación presenta su testimonio, los oficiales deben asegurarse de que el entorno sea amigable y acogedor, utilizando un lenguaje claro y evitando procedimientos que puedan hacer que la víctima se sienta cohibida o humillada durante el proceso de denuncia. La razonabilidad y proporcionalidad requiere una evaluación justa y adecuada de las circunstancias. En un caso de violencia sexual, el fiscal debe considerar la gravedad del delito y el impacto en la víctima al determinar la pena para el agresor, buscando una sanción justa y proporcional al daño causado y teniendo en cuenta el bienestar de la víctima.

¿CÓMO DENUNCIAR EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL?

Ruta legal:¹

- Puedes ir directamente a denunciar a la comisaría más cercana sin importar la jurisdicción (es labor de la comisaría hacer la derivación de tu denuncia a la división policial correspondiente),² fiscalía o juzgado.³ No requieren certificados u otros documentos para denunciar.
- Luego de la denuncia, la fiscalía iniciará la investigación. Debes acudir a las evaluaciones médico legales y rendir una declaración.⁴
- La Policía te brindará algún contacto para que puedas comunicarte si lo necesitas.
- La policía debe derivarte a un servicio de asistencia, según corresponda, al Centro de Emergencia Mujer más cercano para el apoyo legal, psicológico y social o al Centro de Asistencia Legal Gratuita del MINJUS y si eres niña, niño o adolescente y tu grupo familiar no te protege frente a la violencia sexual, debe informar a la UPE (Unidad de Protección Especial) o a la DEMUNA.
- El juez o jueza de familia otorgará medidas de protección en máximo 24 horas desde que denunciaste, como: Retiro de la persona agresora del domicilio, prohibición de acercamiento y comunicación, entre otros.
- Al finalizar la investigación, el juez o jueza penal determinará la sanción para la persona agresora.



1. Fuente: Cartilla “Ruta de atención para casos de violencia sexual”, disponible aquí: https://peru.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/rutas_vbg_final_diciembre_2020.pdf

2. Decreto Legislativo N° 1215: “...3.1 el ciudadano que haya sido víctima de un delito o una falta, puede realizar su denuncia en cualquier comisaría de la policía nacional del Perú, sino le corresponde investigar el caso lo deriva a la unidad policial respectiva.”

3. Ley 30364, art. 15°: “La denuncia puede presentarse por escrito o verbalmente, ante la Policía Nacional del Perú, las fiscalías penales o de familia y los juzgados de familia. En los lugares donde no existan estos últimos también puede o presentarse ante los juzgados de paz letrado o juzgados de paz.”

4. Ley 30364, art. 15°: “...Para interponer una denuncia no es exigible presentar resultados de exámenes físicos, psicológicos, pericias de cualquier naturaleza o mostrar huellas visibles de violencia. Si la víctima o denunciante cuenta con documentos que sirvan como medios probatorios, estos se reciben e incluyen en el informe de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público o en el expediente del Poder Judicial.”

RECUERDA:

- No existen requisitos para la interposición de una denuncia y menos si es una denuncia por violencia sexual, empero, existen datos necesarios a tener en cuenta cuando se realiza este tipo de denuncia.
- En casos de violencia sexual, así como en otros tipos de violencia ya sea física, psicológica o sexual, no es necesario que sea presentada en la comisaria del lugar donde ocurrieron los hechos, o en la comisaria del domicilio de la agraviada; puesto que las denuncias pueden presentarse en cualquier dependencia policial a nivel nacional. Adicionalmente este tipo de delitos pueden presentarse en las fiscalías penales de turno o en los juzgados de familia sub especialidad en Violencia de turno.
- No se requiere de ningún medio probatorio, constancia o acta, ni tampoco del acompañamiento de un abogado.
- Asimismo, no se necesita que el autor del presunto delito, esté individualizado (identificado), puesto que, la denuncia se realiza contra los que resulten responsables, siendo la fiscalía, en el proceso de investigación, quien a través de las diligencias y actos de investigación deberá lograr su identificación.
- No requieres una conciliación con el agresor en la dependencia policial para realizar la denuncia. Está prohibido que el personal policial apoye este tipo de prácticas.
- Las denuncias por violencia sexual, también pueden ser realizadas por un tercero.

En el caso de las denuncias por violencia sexual de menores de edad, aparte de estas consideraciones:

- No se debe solicitar u obligar a que el menor se encuentre presente en la denuncia policial.
- No es requisito para la denuncia, que el menor pase por una entrevista, puesto que él, declarará únicamente a través de Cámara Gesell.





NORMAS APLICABLES

Es importante destacar que esta guía, considera el enfoque de género en su aplicación, por el cual se reconoce la existencia de las circunstancias asimétricas en la relación entre hombres y mujeres, construidas sobre la base de las diferencias de género que se constituyen en una de las causas principales de la violencia contra las mujeres. Este enfoque debe orientar el diseño de las estrategias de intervención orientadas al logro de la igualdad entre hombres y mujeres.⁵

Este tipo de enfoque, debería garantizar la atención oportuna, adecuada, y libre de estereotipos a las víctimas de violencia contra la mujer, lo que garantiza que las mismas accedieran a una justicia oportuna.

a. Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el Marco de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su Reglamento

- Esta guía se implementó en el marco de la Ley 30364,⁵ a fin de que exista comunidad entre la política pública de no violencia contra la mujer y la Guía de actuación de la PNP.
- Es importante resaltar que esta guía prohíbe que el personal policial aplique o promueva cualquier mecanismo de negociación y conciliación entre la víctima y la persona agresora que impida la investigación y sanción de los hechos de violencia, bajo responsabilidad.
- Por otro lado, es obligatorio para la PNP recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia sexual; dicha denuncia puede ser presentada por la víctima o por cualquier persona, no requiriendo para esto poder que le faculte, esto incluye al personal de salud y a los educadores o representantes en las instituciones de educación.
- Es importante destacar que las niñas, niños o adolescentes pueden denunciar hechos de violencia en su agravio, sin requerir para ello la presencia de una persona adulta.

5. Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el Marco de la ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, y su reglamento.

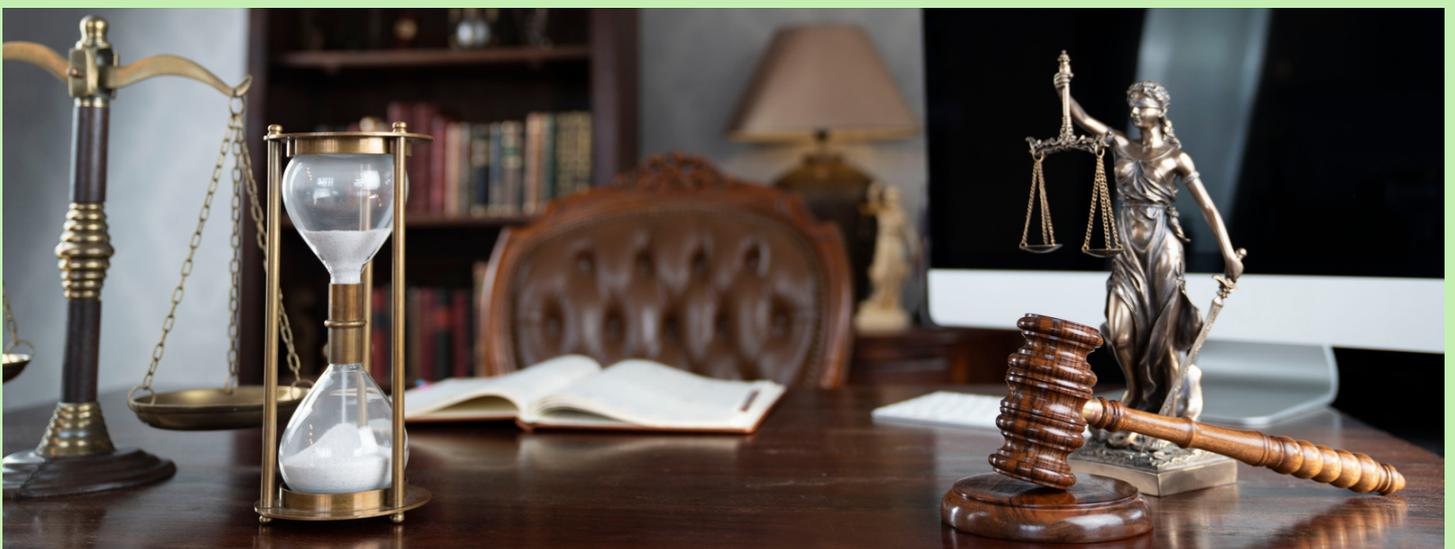
ACCIONES QUE SE CONSIDERAN CONDUCTAS INDEBIDAS DEL PERSONAL POLICIAL (DONDE DENUNCIAR ESTAS ACCIONES)

- No tomar en serio las denuncias de violencia sexual: Un ejemplo de ello es usando una víctima de violencia sexual acude a una comisaría a interponer su denuncia pero el oficial de turno se muestra escéptico y hace comentarios despectivos, sugiriendo que la víctima "provocó" la agresión por su forma de vestir.
- No brindar apoyo y contención adecuada a las víctimas: Ejemplo específico: Después de que una persona reporta haber sido violada sexualmente, el oficial encargado no ofrece información sobre los recursos de asistencia disponibles de los Centros de Emergencia Mujer, ni la deriva a estos servicios tal como lo establece la Ley 30364⁶ o no proporciona orientación sobre cómo proceder legalmente, dejando a la víctima sintiéndose desamparada y sin apoyo.
- Realizar interrogatorios inapropiados o revictimizante: Durante el interrogatorio, un agente policial no puede cuestionar a la víctima sobre su vida sexual y hacer comentarios insensibles sobre su conducta, haciendo que la víctima se sienta avergonzada y culpable por el delito sufrido.
- No investigar de manera diligente y exhaustiva los casos de violencia sexual: A pesar de que una víctima presenta una denuncia detallada y proporciona información sobre posibles testigos, la investigación policial avanza lentamente y no se toman medidas para recopilar declaraciones o evidencia adicional.



6. Art. 16° Trámite de la denuncia: "...adicionalmente, la Policía Nacional del Perú comunica los hechos denunciados al representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de su jurisdicción para la atención de la víctima en los Centros Emergencia Mujer y, de ser el caso, en los hogares de refugio temporal. Cuando los Centros Emergencia Mujer no puedan brindar el servicio, comunica a la Dirección Regional de Defensa Pública correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos."

- No preservar adecuadamente la evidencia en los lugares de los hechos: Ejemplo específico: Después de una denuncia de agresión sexual en un lugar público, la escena no es asegurada y limpiadores o transeúntes acceden al área antes de que la policía llegue, destruyendo pistas cruciales para la investigación.
- No garantizar la confidencialidad y privacidad de las víctimas: Se puede dar si un oficial comparte detalles sensibles sobre una denuncia de violación con otros colegas y personas ajenas al caso, poniendo en riesgo la identidad y seguridad de la víctima.
- No brindar información clara y accesible sobre los derechos y recursos disponibles: Ejemplo específico: Después de denunciar una violación, la víctima no recibe información sobre los servicios de asesoría legal, apoyo psicológico o refugios para víctimas de violencia sexual (art 16° de la ley 30364), dejándola sin acceso a recursos importantes para su recuperación.
- No implementar protocolos y capacitaciones adecuadas para el abordaje de la violencia sexual: Ejemplo específico: Una institución policial no proporciona capacitación regular sobre cómo manejar casos de violencia sexual, lo que lleva a que los agentes no estén preparados para abordar estos delicados casos de manera sensible y adecuada.
- No brindar apoyo y contención adecuada a las víctimas: Ejemplo específico: Después de que una persona reporta haber sido violada sexualmente, el oficial encargado no ofrece información sobre los recursos de asistencia disponibles de los Centros de Emergencia Mujer, ni la deriva a estos servicios tal como lo establece la Ley 30364 o no proporciona orientación sobre cómo proceder legalmente, dejando a la víctima sintiéndose desamparada y sin apoyo.
- Realizar interrogatorios inapropiados o revictimizante: Durante el interrogatorio, un agente policial no puede cuestionar a la víctima sobre su vida sexual y hacer comentarios insensibles sobre su conducta, haciendo que la víctima se sienta avergonzada y culpable por el delito sufrido.
- No investigar de manera diligente y exhaustiva los casos de violencia sexual: A pesar de que una víctima presenta una denuncia detallada y proporciona información sobre posibles testigos, la investigación policial avanza lentamente y no se toman medidas para recopilar declaraciones o evidencia adicional.





Ruta de acción legal ante estos actos policiales indebidos:

Las acciones que se deben seguir cuando se es pasible de una transgresión por parte de un personal PNP, sobre conductas indebidamente las siguientes:

- La denuncia puedes realizar la de forma anónima o identificándose a través de la central única de denuncias del Ministerio del interior. Cuyo enlace es el siguiente <https://denuncias.mininter.gob.pe/registro>
- Al realizar la denuncia te darán un código con el cual podrás hacerle seguimiento a tu caso.
- Si te encuentras en una comisaría en la cual haya un Centro Emergencia Mujer, deberás acercarte a fin de que te brinden la atención legal y de haber, esta conducta irregular el CEM, mediante su área legal puede de interponer la queja al órgano de inspectoría de la PNP, ya que esta acción es contemplada han su protocolo de actuación.
- Asimismo podrás denunciar penalmente al PNP, en la misma comisaría o en la fiscalía penal por los delitos que se te mencionan en el siguiente párrafo.

Delitos que podría cometer un agente policial en caso de una inadecuada atención de una denuncia:

Artículo 377.-Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales

- El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa.
- Cuando la omisión, rechazo, demora de actos funcionales esté referido a una solicitud de garantías personales o caso de violencia familiar, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años.

Artículo 378. -Denegación o deficiente apoyo policial

- El policía que rehúsa, omite o retarda, sin causa justificada, la prestación de un auxilio legalmente requerido por la autoridad civil competente, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años.
- Si la prestación de auxilio es requerida por un particular en situación de peligro, la pena será no menor de dos ni mayor de cuatro años.
- La pena prevista en el párrafo segundo se impondrá, si la prestación de auxilio está referida a una solicitud de garantías personales o un caso de violencia familiar
- Recuerda: Puedes llamar a la línea gratuita 1818 y denunciar el hecho. Esta es una vía alternativa que permite asegurar el anonimato, ya que las denuncias pueden realizarse también personalmente acudiendo a las comisarías.

CONCLUSIONES

- La PNP juega un papel crucial en la respuesta al delito de violación sexual en Perú, ya que la mayoría de las denuncias se presentan inicialmente a esta institución. Como tal, su manejo adecuado y sensible de estos casos es esencial para asegurar justicia y apoyo a las víctimas.
- Se enfatiza la necesidad de que la PNP siga principios éticos y legales al tratar estos casos. Estos incluyen la igualdad y la no discriminación, el interés superior del niño, la debida diligencia, la intervención inmediata y oportuna, la sencillez y oralidad, y la razonabilidad y proporcionalidad.
- La guía reitera que cualquier persona puede presentar una denuncia por violación sexual en cualquier dependencia policial a nivel nacional, sin requerir pruebas iniciales o la presencia de un abogado.
- La Ley 30364 y la Guía de Procedimientos para la Intervención de la PNP destacan la necesidad de una atención sensible al género, y la prohibición de negociación y conciliación que pueda impedir la investigación y sanción de los hechos de violencia.
- A pesar de las regulaciones y guías en lugar, la conducta indebida de parte del personal policial, como no tomar en serio las denuncias, realizar interrogatorios inapropiados, no investigar diligentemente los casos, y no garantizar la confidencialidad de las víctimas, puede presentar barreras para las víctimas que buscan justicia.
- Para mejorar la respuesta a la violación sexual, es necesario proporcionar capacitaciones regulares y asegurar que los oficiales estén preparados para manejar estos casos de manera sensible y adecuada, siguiendo los protocolos y consideraciones éticas y legales establecidos.

Desde Acción Por Igualdad, tenemos nuestro nuevo proyecto “Acción Verde” que tiene como propósito la defensa, promoción y fortalecimiento de los derechos sexuales y reproductivos en el Perú. Nuestro proyecto se une a más iniciativas que vienen desarrollándose en el país para realizar acciones de incidencia que permitan el ejercicio de derechos en niñas, adolescentes y mujeres adultas, que son las principales afectadas.

LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROYECTO ACCIÓN VERDE

CONSULTORIO LEGAL ACCIÓN VERDE:

Brindamos orientación legal gratuita y personalizada, a través de 3 canales de atención: correo electrónico, llamada telefónica y mensajería instantánea vía WhatsApp. Con nuestro apoyo mujeres y diversidades pueden tomar mejores decisiones, proteger sus derechos o tomar las medidas correspondientes cuando estos hayan sido vulnerados o se encuentren en riesgo. Nuestro espacio está dirigido a mujeres, diversidades, activistas acompañantes y personal de salud que quiera sumarse garantizar los derechos sexuales y reproductivos en nuestro país.

CONSULTORIO LEGAL GRATUITO ACCIÓN VERDE

**BRINDAMOS ORIENTACIÓN LEGAL GRATUITA Y PERSONALIZADA
EN TEMAS DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

(Violencia sexual, violencia obstétrica, vulneración de derechos en el sector salud, aborto terapéutico, etc.)

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

CONTAMOS CON 3 CANALES DE ATENCIÓN:

 Central telefónica: (01) 7436710

 WhatsApp: +51 1 743 6710 y
+51 972765939

 Correo electrónico:
accionverde@accionporigualdad.com



LÍNEAS DE INTERVENCIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO ACCIÓN VERDE

ORIENTA LEGAL VERDE

Un espacio de aprendizaje donde impartimos talleres gratuitos sobre derechos sexuales y reproductivos a la ciudadanía e instituciones.

Presentada por: Un proyecto de:



CHARLA LEGAL VERDE

A raíz del análisis informativo brindando en nuestra Guía Legal Verde realizamos transmisiones en vivo a través de nuestras redes para continuar respondiendo dudas legales sobre la temática más consultada del Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde.

Presentada por: Un proyecto de:



GUÍA LEGAL VERDE

Informativo legal que tiene el objetivo de responder dudas jurídicas de la población. El Consultorio Jurídico Gratuito Acción Verde emite este boletín jurídico respondiendo la temática más consultada del mes.

Presentada por: Un proyecto de:



ESCUELA LEGAL E INTERDISCIPLINARIA ACCIÓN VERDE:

A través de nuestra consigna "Derecho es compartir", creamos un espacio formativo con la misión de democratizar el conocimiento jurídico, fortalecer los derechos en mujeres, diversidades y personal de salud involucrado en garantizar los derechos sexuales y reproductivos. Nuestro espacio contó con la participación de más de 243 personas inscritas.

ESCUELA LEGAL E INTERDISCIPLINARIA "ACCIÓN VERDE"

Como parte de nuestra tercera línea de acción del proyecto "Acción Verde" de Acción Por Igualdad, llevamos a cabo una escuela legal con la misión de democratizar el conocimiento jurídico e interdisciplinario, así como fortalecer el conocimiento de nuestros derechos en mujeres, diversidades y personal de salud involucrado en garantizar los **derechos sexuales y reproductivos (DSDR)**.

Presentada por:



Un proyecto de:



ACCIÓN POR
IGUALDAD

Nuestro espacio estuvo dirigido al **público en general** con énfasis en: Usuarias de los servicios de Salud Sexual Reproductiva (SSR), personal de salud, activistas y/o profesionales interesadas(os).

Contó con la participación de más de 243 personas inscritas



PROGRAMA RADIAL “KUSHKA ACCIÓN VERDE”:

En sinergia a nuestras compañeras de “Kushka” creamos “Kushka Acción Verde”, un programa radial liderado por mujeres quechuahablantes que permite fortalecer el aprendizaje de nuestros derechos sexuales y reproductivos. Es transmitido una vez al mes mediante radio Sicuani en la región Cusco y transmitido por nuestras redes sociales. Así nos sumamos a una acción interseccional y descentralizada que visibilice la labor realizada por mujeres en la sierra sur del Perú.

PROGRAMA RADIAL KUSHKA ACCIÓN VERDE

EL PRIMER PROGRAMA RADIAL CONDUCIDO POR MUJERES QUECHUAHABLANTES QUE TIENE COMO PROPÓSITO LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS EN SICUANI, REGIÓN DE CUSCO

Presentada por:



Un proyecto de:



PERIODICIDAD

Una vez al mes

EMISORA RADIAL:

Radio Sicuani 1360 AM

**Transmisión en vivo vía Radio Sicuani
y Facebook de Acción Por Igualdad**

¡SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES!



@Apori_peru



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



Acción Por Igualdad



**ACCIÓN POR
IGUALDAD**